



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 25 de noviembre de 1927).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN-CIRCULAR Núm. 1.292

Habiendo surgido dudas respecto a la interpretación que ha de darse al art. 89 de la vigente ley del Timbre, en cuanto a la clase de licencias que corresponde exhibir a los fabricantes o comerciantes de armas, por parte de los particulares que deseen adquirir, en aquellos establecimientos autorizados, armas de fuego largas, que no sean escopetas de caza, dedicadas a montería o caza mayor, las cuales se definen y concretan en el párrafo 4.º del artículo 92 de dicha ley:

Considerando que por el párrafo 6.º de la regla 8.ª de la Real orden de este Ministerio, fecha 8 de noviembre de 1920, se dispone que las

armas de fuego largas, sin distinción, puedan ser utilizadas para la defensa personal, siempre que por sus poseedores se cumplan los preceptos y requisitos que para cada caso se señalan:

Considerando que la disposición aludida reconoce no solamente aquel derecho, pues conserva toda su integridad, sino que conceptúa también los rifles como armas de fuego,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Que todo particular, al adquirir en los puntos fabriles o en los comercios autorizados, cualquier arma de fuego larga, rayada, si ésta ha de emplearla en el ejercicio de la caza, únicamente podrá exigirle el vendedor la licencia de uso de armas de caza y para cazar, reseñándose el arma por el fabricante o comerciante, bajo el control de la Guardia civil, en el efecto timbrado, clase 1.ª, que determina el párrafo 4.º del artículo 92 de la precitada ley del Timbre; y

2.º Que si dichas armas han de dedicarse a la defensa personal, los comerciantes o fabricantes que las expendan exigirán al verificar la operación comercial la licencia de uso de armas, reseñándose en los propios términos la adquirida en el

efecto timbrado, clase 2.ª, que se fija en el párrafo 5.º del mismo artículo y ley.

De Real orden se hace público para general conocimiento. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 18 de noviembre de 1927.--Martínez Anido.

Señores.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECCION DE AGUAS

NOTA-ANUNCIO

Don Manuel Morán Suárez, en concepto de dueño, solicita la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas públicas, de uno derivado del Arroyo de San Vicente, en el sitio denominado «Los Pisones», el que mediante un canal de unos 80 metros de longitud, lleva el agua a un batán en el que se aprovecha como fuerza motriz, desaguando después en el mismo Arroyo de San Vicente, todo ello enclavado en el término municipal de Los Barrios de Luna.

Presentando para demostrar que tienen adquirido el derecho al uso del agua por prescripción un testi-

monio de la información posesoria practicada ante el Juzgado municipal de Los Barrios de Luna.

Por todo lo cual, y en virtud de lo ordenado en el artículo 3.º del Real decreto-ley núm. 83 de 7 de enero de 1927, se abre una información pública por un plazo de veinte días, que empezará a contarse a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y durante el cual se podrán presentar en la Sección de Fomento del Gobierno civil o en la Alcaldía de Los Barrios de Luna, todas las reclamaciones que se juzguen necesarias en defensa de cuantos derechos se crean amenazados, afectados o perjudicados por esta petición.

León, 18 de noviembre de 1927.

El Gobernador,
José del Río Jorge

COMISIÓN PROVINCIAL

ARBITRIOS

Como quiera que aún no han ingresado el arbitrio sobre la producción de fuerza hidráulica algunos de los que a ello están obligados, esta Comisión, en sesión de ayer, acordó conceder de plazo para la cobranza del tal impuesto hasta el 15 de diciembre próximo; advirtiendo que de no verificar el ingreso para dicha fecha, tendrán que satisfacer el importe de la cuota con el recargo del 5 por 100 en el plazo de un mes, conforme al art. 4.º de la Ordenanza y que transcurrido este término, se procederá por la vía de apremio en la forma dispuesta en la Instrucción.

León, 22 de noviembre de 1927.
—El Presidente, P. I. Miguel Zaera.
El Secretario, José Peláez.

Delegación local del Consejo de Trabajo de León

ANUNCIO OFICIAL

De conformidad con lo prevenido por Real orden de 8 de los corrientes, dictada por el Ministerio de Trabajo y publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 10, se pone en conocimiento de los patronos de Artes Gráficas de la provincia, que para

la constitución del Comité paritario interlocal, para toda la provincia de León, del expresado gremio de Artes Gráficas, se llevará a efecto el escrutinio correspondiente, por virtud de lo dispuesto por el Sr. Delegado Regional del Trabajo, ante la Presidencia de esta Delegación local, en la Casa Ayuntamiento de León, el día 30 de los corrientes, a las once de la mañana, con sujeción a la regla octava del art. 12 del Real decreto-ley de 26 de noviembre de 1926; debiendo estar integrado dicho Comité por cinco representantes patronos y cinco obreros, en cantidad de efectivos, unos y otros, e igual número de suplentes.

León, 23 de noviembre de 1927.—
El Presidente, F. Fernández.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Algadefe

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público por término de quince días, durante los cuales y tres días más, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Algadefe, 21 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Vicente Colino.

En sesión celebrada el día 19 de los corrientes, el Ayuntamiento pleno, acordó anunciar a pública subasta la obra de reparación que se llevará a efecto en la Casa Consistorial de esta villa, cuyo pliego de condiciones estará expuesto al público todos los días hábiles, en la Secretaría municipal.

Los que deseen optar a realizar dicha obra, presentarán, en pliegos cerrados en esta Alcaldía, haciendo constar en ellos su conformidad con el pliego de condiciones, en el plazo de diez días, a contar desde la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; terminados éstos, el Ayun-

tamiento procederá a la apertura de pliegos y adjudicación de la obra a quien mejores condiciones y garantías ofrezca, reservándose el derecho de no ser adjudicadas, si lo estima oportuno.

Algadefe, 22 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Vicente Colino.

Alcaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finado el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924.

San Andrés del Rabanedo, 23 de noviembre de 1927.—El Alcalde-Presidente, Ramón Oblanca.

Alcaldía constitucional de Sobrado

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el año de 1928, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, podrá los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Sobrado 22 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Belarmino Chamorro.

Alcaldía constitucional de Santa María de Ordás

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las Ordenanzas municipales, quedan expuestas al público en esta Secretaría por espacio de treinta días, para oír reclamaciones; transcurrido ese plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Santa María de Ordás, 18 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Gaspar Robles.

Partido judicial de Sahagún

Reparto que se gira sobre los Ayuntamientos de este partido judicial para atender a los gastos de Administración de Justicia y Delegación gubernativa en el año 1928, tomando como base el número de habitantes

AYUNTAMIENTOS	Número de habitantes	Cuota anual	
		Pesetas	
Almanza	767	427	95
Bercianos del Real Camino.....	464	258	90
Castromudarra.....	224	124	98
Cea.....	1.027	573	04
Cebanico.....	1.222	681	85
Cubillas de Eueda.....	1.599	858	74
Calzada del Coto.....	716	399	51
Castrotierra.....	250	139	49
Canalejas.....	525	292	93
El Burgo Ranero.....	1.598	891	66
Escobar.....	293	163	48
Galleguillos de Campos.....	1.150	641	68
Gordaliza del Pino.....	524	292	38
Grajal de Campos.....	1.051	586	43
Joara.....	777	433	54
Joarilla.....	1.004	560	20
La Vega de Almanza.....	1.117	623	26
Sahagún.....	2.855	1.593	07
Sahelices del Río.....	704	392	81
Santa Cristina de Valmadrigal.....	795	443	60
Valdepolo.....	1.973	1.100	90
Villamoratiel.....	506	282	33
Villazanzo.....	1.988	1.109	28
Villaverde de Arcajos.....	351	195	84
Villamartín de Don Sancho.....	574	320	28
Villamizar.....	1.374	766	07
Villamol.....	733	409	00
Vallecillo.....	487	271	73
Villaselán.....	1.155	644	47
Totales	27.743	15.480	00

Teniendo que repartirse quince mil cuatrocientas ochenta pesetas y siendo la base imponible veinte y siete mil setecientas cuarenta y tres habitantes, sale gravada a 55'80 por cada cien habitantes.

El presente reparto y presupuesto que lo autoriza, se halla expuesto al público en esta Alcaldía, durante quince días, para oír reclamaciones. Sahagún, 5 noviembre de 1927.—El Alcalde, Rafael Castrillo.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de San Andrés de Montejos

Acordada en público concejo para costear la construcción del abastecimiento de aguas de este lugar la venta de un campo perteneciente a los propios de este pueblo, se hace público por el presente dicha determinación que tendrá lugar en la forma que a continuación se detalla.

La venta se efectuará en pública subasta el día 4 de diciembre pró-

ximo, a las diez del mismo y en el atrio de esta iglesia parroquial, por pujas abiertas entre los licitadores y con sujeción al pliego de condiciones de manifiesto en el domicilio del que suscribe.

Para la mayor concurrencia de licitadores se han formado del campo que se pretende vender cuatro lotes, cuyas cabidas, linderos y tipos de tasación son como sigue:

1.º Cabida del mismo, de 12 cuartales poco más o menos y cuyos linderos son: Norte, campo común

y Pedro Martínez; Saliente y Poniente, campo común y Mediodía, lote número 2.

2.º Su cabida 5 cuartales; linda Norte, lote número 1; Naciente y Mediodía, camino y Poniente, campo común.

3.º De cabida 11 cuartales; linda Norte y Saliente, camino; Mediodía, lote número 4 y Poniente, Luis Gutiérrez y otros.

4.º De 4 cuartales de cabida; linda Norte, lote número 3; Naciente y Sur, camino y Poniente, Luis Gutiérrez y Benjamín Fernández.

Para ser licitador, se precisa depositar en la mesa presidencial el 10 por 100 del tipo asignado al lote o lotes que se pretendan, y hecha la adjudicación definitiva deberán ser abonados los remates en el plazo de veinticuatro horas, siendo rescindido el contrato con aquel que no cumpla el compromiso en el plazo marcado con pérdida del depósito provisional que hubiera continuado.

San Andrés de Montejos, 19 de noviembre de 1927.—El Presidente, Andrés Buelta.

Junta vecinal de Jiménez Jamuz

Aprobado por esta Junta el presupuesto local ordinario de gastos e ingresos, para el próximo año de 1928, queda de manifiesto al público en la Secretaría de la Junta, por el plazo de quince días, durante el cual y tres días más, pueden interponerse reclamaciones ante la delegación de Hacienda de la provincia por los motivos que señala el artículo 301 del Estatuto municipal.

Jiménez de Jamuz, 6 de noviembre de 1927.—El Presidente, Tomás Alvarez.

Junta vecinal de Pesquera

Formado por esta Junta el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir para el año de 1928, queda expuesto al público por quince días en el domicilio del Presidente con el fin de oír reclamaciones que sean justas.

Pesquera, 19 de noviembre de 1927.—El Presidente, Moisés Fernández.

Junta vecinal de Retuerto

Para el día 28 del presente mes de noviembre, a las diez de la mañana, se celebrará en la casa de concejo del pueblo de Retuerto, la subasta de maderas fraudulentas siguientes: 344 manillas, depositadas en la estación de Victoria, tasadas en 20 pesetas, salvo indemnizaciones.

Retuerto a 15 de noviembre de 1927.—El Presidente, Hermenegildo Andrés.

Junta vecinal de Campo de Villavidel

Los repartimientos formados por esta Junta, entre los vecinos y sobre la ganadería, para cubrir las atenciones del presupuesto del corriente año, se hallan expuestos al público en la Secretaría de esta Junta, durante el plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Campo de Villavidel, 18 de noviembre de 1927.—El Presidente, Ezequiel García.

Junta vecinal de Jabares de los Oteros

Se hallan expuestas al público en casa del Presidente, las Ordenanzas vecinales por término de diez días para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no serán atendidas.

Jabares de los Oteros, 16 de noviembre de 1927.—El Presidente, Félix Robles.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA*Juzgado de primera instancia de León*

Don César Camargo y Marín, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del refrendante, penden a instancia de D. Casimiro de la Torre Pérez, mayor de edad, propietario y de esta ciudad, expediente de jurisdicción voluntaria para acreditar el dominio en que dice hallarse a título de dueño de la finca siguiente:

Una casa, en término de la ciudad de León, en la rinconada del Mercado, número primero, tiene una su-

perficie de doscientos siete metros y setenta y cinco centímetros, todos armados, consta de planta baja y principal, cubierta de teja en buen estado: linda al frente, con dicha rinconada; a la derecha, con casa de D. Marcelino Prieto Castrillo, y a la izquierda y espalda, con la plazuela del Mercado. No resulta estar grabada.

Y habiéndose acordado por providencia de este día, se cumpla lo dispuesto en la regla 2.ª del artículo 400 de la vigente Ley Hipotecaria, se hace público y convoca a las personas ignoradas a quien pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente edicto, a fin de que si lo estiman conveniente, comparezcan alegando su derecho en orden de la repetida inscripción de dominio, en el término de ciento ochenta días, haciéndose extensivo esta llamamiento a cuantas personas puedan tener cualquier derecho real sobre el inmueble descrito, los que en su caso podrán comparecer en el expediente, ofreciendo las pruebas de que intenten valerse; siendo este el segundo edicto de los que marca la disposición legal citada, habiendo comenzado a contarse los ciento ochenta días el día seis del próximo pasado mes de septiembre, así como a los herederos o causahabientes de D. Juan García Franco, anterior poseedor de la finca objeto del expediente.

Dado en León, a diez y siete de noviembre de mil novecientos veinte y siete.—César Camargo.—El Secretario judicial, Licd., Luis Gasque Pérez.

Juzgado de Instrucción de Ponferrada
Don Ramón Osorio Marifáez, Jefe de instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Por el presente, se hace saber a Sabino Trigo Artas, natural y vecino de Lugo, y actualmente en ignorado paradero, que la Audiencia provincial de León, por auto de 30 de julio último, acordó declarar extinguida la responsabilidad emanada de la causa que se le siguió por el delito de estafa, por haber trans-

currido el periodo de suspensión de la condena.

Ponferrada, 23 de noviembre de 1927.—El Juez, Ramón Osorio.—El Secretario judicial, Primitivo Cubero.

Juzgado municipal de Garrafe

Don Salustiano Flecha Bayón, Juez municipal de Garrafe.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Vicente Viñuela, vecino de Navatejera, de la cantidad de doscientas setenta pesetas que le es en deber D. Elías de la Riva, vecino de Pedrún, se sazan a pública subasta como de la propiedad del mismo, los bienes siguientes:

1.º Una casa, en el casco del pueblo de Pedrún, a la calle Real, que linda: derecha, entrando arroyo; izquierda, Benigno Díaz; frente, calle y espalda, Donato de la Riva; valuada, en quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar el día veinte del próximo diciembre, y hora de las diez de su mañana, en la sala de este Juzgado de Garrafe; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y habrán los licitadores de conseguir sobre la mesa del Juzgado con antelación el diez por ciento de la tasación; no constan títulos, y el comprador no podrá exigir otros que la certificación del acta de remate.

Dado en Garrafe a veintiuno de noviembre de mil novecientos veintisiete.—El Juez municipal, Salustiano Flecha. P. S.: Eugenio de la Riva.

LEON

Imp. de la Diputación provincial.
1927

CEMENTO PORTLAND**EL CANGREJO**

Representante exclusivo para León y su provincia

RAIMUNDO RODRÍGUEZ DEL VALLE

Fernando Merino, 2

Apartado, núm. 32

León